



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CIII
TOMO CLIV**

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE OCTUBRE DEL 2016

NUMERO 171

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 111, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se deroga el último párrafo del artículo 221 y se adiciona el artículo 221-a, recorriéndose en su orden los actuales artículos 221-a y 221-b, para quedar como 221-b y 221-c del Código Penal del Estado de Guanajuato.....	3
DECRETO Número 112, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.	6
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015.....	11
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015.	12
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Doctor Mora, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014.	13
ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Manuel Doblado, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014.....	14

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 173, a efecto de que la empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno del Estado "Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V." opere en condiciones correctas, el polígono que lo conforma se ceñirá a la actual superficie, descrita en los considerandos del presente Decreto Gubernativo..... 15

CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PLAN Anual de Trabajo 2016, del Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato (CACEG)..... 19

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 20

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

BASES Generales para rendir el Informe a que se refiere el artículo 37 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 53

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AVISO emitido por el Secretario del Juzgado Único Civil de Purísima del Rincón, Guanajuato, por el que se ordena dar publicidad a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria expediente número 365/2016-C promovidas por los ciudadanos Pedro Arturo Ramírez Ramírez y Rafael Pérez Beltrán apoderados legales de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum. 57

EDICTO emitido por el Juzgado Primero Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, por el que se ordena citar a Edgar Alejandro Montoya Vázquez, alias "El Nazi" así como a Edgar Alejandro Flores Ramírez, alias "El Cejón", demandados en el Juicio Especial Civil de Extinción de Dominio, número C379/2015, promovido por el Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio y otro, en contra de los absolventes, a las confesionales a su cargo. 58

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

8 CONVOCATORIAS emitidas por la Presidencia Municipal de León, Gto., y la Dirección General del Fideicomiso de Obras por Cooperación de ese Municipio, dirigida a los propietarios o poseedores cuyos inmuebles se encuentren ubicados con frente a las calles que se beneficiarán con las obras de pavimentación de arroyo, banquetas y guarnición, red de agua y drenaje sanitario, para que asistan a las asambleas de contribuyentes a verificarse en el lugar, fecha y hora que en las mismas se indican. 59

5 CONVOCATORIAS emitidas por la Presidencia Municipal de León, Gto., y la Dirección General del Fideicomiso de Obras por Cooperación de ese Municipio, dirigida a los propietarios o poseedores cuyos inmuebles se encuentren ubicados con frente a las calles que se beneficiarán con las obras de pavimentación de arroyo, banquetas y guarnición, red de agua y drenaje sanitario, para que asistan a las asambleas de contribuyentes a verificarse en el lugar, fecha y hora que en las mismas se indican. 65

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 111

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **deroga** el último párrafo del artículo 221 y se **adiciona** el artículo 221-a, recorriéndose en su orden los actuales artículos 221-a y 221-b, para quedar como 221-b y 221-c del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 221.-** A quien ejerza...

Igual pena se...

La punibilidad prevista...

En estos casos...

Artículo 221-a.- El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela excepto cuando:

- I.- La víctima sea menor de edad o incapaz;
- II.- Tratándose de violencia física, en los siguientes supuestos:
 - a) La víctima por razón de su edad, discapacidad o cualquiera otra circunstancia no esté en condiciones de resistir la conducta delictuosa;
 - b) La víctima presente lesiones que por lo menos tarden en sanar más de quince días, dejen cicatriz permanente y notable en la cara, cuello o pabellón auricular o pongan en peligro la vida;
 - c) La víctima sea una mujer embarazada o durante los tres meses siguientes al parto;

- d) Se cometa con la participación de dos o más personas;
- e) Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes;
- f) Se tengan documentados ante autoridad antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima; o
- g) Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.

Artículo 221-b.- Cuando la violencia se haga consistir en lesiones que por lo menos tarden en sanar más de quince días, inferidas a una persona que por razón de su edad, discapacidad o cualquiera otra circunstancia no esté en condiciones de resistir la conducta delictuosa, se impondrá como pena de dos a ocho años de prisión.

Artículo 221-c.- Al ascendiente, descendiente o pariente colateral hasta el cuarto grado de un menor de dieciséis años o incapaz, o al que tenga relación familiar con dicho menor o incapaz, o con uno de los ascendientes o parientes referidos, sin causa justificada, lo sustraiga, retenga u oculte de quien tenga la guarda, custodia o tutela del menor o incapaz de hecho o de derecho, se le impondrá de un año a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa. Además de las sanciones señaladas, se le privará o suspenderá de los derechos de patria potestad, tutela o custodia, según el caso.

En estos casos el Ministerio Público o la autoridad judicial dictarán las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad física o psíquica del menor o incapaz sustraído, retenido u ocultado.

Si el activo devuelve al menor o incapaz dentro de los tres días siguientes a la sustracción, retención u ocultamiento, la punibilidad aplicable será de un tercio del mínimo a un tercio del máximo de las sanciones señaladas.

La punibilidad prevista en este artículo se aplicará siempre que el hecho no constituya otro delito de mayor gravedad.

Este delito se perseguirá por querrela de quien tenga la guarda, custodia o tutela del menor o incapaz de hecho o de derecho.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y el Poder Judicial deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Tercero. En un término de cinco años, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá determinar, mediante un procedimiento de evaluación, si el presente decreto ha logrado los objetivos esperados, si ha sido suficientemente efectiva y eficiente en su implementación y si ha tenido los impactos esperados; a efecto de implementar las reformas que resulten necesarias para la mejor implementación de las disposiciones normativas contenidas en este ordenamiento normativo, lo anterior independientemente de las iniciativas de reforma, adición o derogación que se presenten.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2016.- ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA.- DIPUTADO SECRETARIO.- J. JESÚS OVIEDO HERRERA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 14 de octubre de 2016.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 112

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Primero. Se **añaden** las fracciones XVI, XVII y XVIII, recorriéndose la fracción XVI vigente para quedar como XIX del artículo 7 y la Sección Única al Capítulo VIII del Título Tercero que contiene los artículos 76 Bis, 76 Ter, 76 Quáter y 76 Quinquies, de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 7.-** La coordinación del...

I.- a **XV.-**...

XVI.- Coordinarse con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior para promover entre las instituciones de salud y educativas del Estado las siguientes acciones:

- a) Realizar estudios e investigaciones clínicas y científicas, epidemiológicas, experimentales de desarrollo tecnológico y básico en las áreas biomédicas y socio-médicas para el diagnóstico y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista para procurar su habilitación; y
- b) Vincular las actividades de las Instituciones de Salud con los centros de investigación de las universidades públicas y privadas del Estado en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista.

XVII.- Realizar campañas de información sobre las características propias de la condición del espectro autista, a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad;

XVIII.- Promover políticas y programas para la protección de la salud integral de las personas con la condición del espectro autista; y

XIX.- Las demás atribuciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

Sección Única
De la Atención y Derechos de las Personas
con la Condición del Espectro Autista

Artículo 76 Bis.- Corresponde a la autoridad estatal y municipal asegurar el respeto y ejercicio de los derechos que les asisten a las personas con la condición del espectro autista, de conformidad con lo previsto en la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

Artículo 76 Ter.- El Ejecutivo del Estado se coordinará con el gobierno federal, mediante la celebración de convenios de coordinación en el marco de la Planeación Nacional del Desarrollo, con el fin de alinear los programas estatales con la política pública en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista.

Artículo 76 Quáter.- Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

- I.- Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios;
- II.- Recibir consultas clínicas, así como contar con terapias de habilitación;
- III.- Recibir habilitación terapéutica, entendiendo a ésta como el proceso de duración limitada y con un objetivo definido de orden médico, psicológico, social y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración social y productiva;
- IV.- Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias; y

- V.- Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de conformidad con la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 76 Quinquies.- Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias:

- I.- Rechazar su atención en clínicas y hospitales del sector público y privado;
- II.- Negar la orientación necesaria para un diagnóstico y tratamiento adecuado, y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada;
- III.- Actuar con negligencia y realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, así como aplicar terapias riesgosas, indicar sobremedicación que altere el grado de la condición u ordenar internamientos injustificados en instituciones psiquiátricas; y
- IV.- Todas aquellas acciones que atenten o pretendan desvirtuar lo dispuesto en la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista y demás ordenamientos aplicables.

Artículo Segundo. Se **adicionan** las fracciones XIX, XX, XXI y XXII al artículo 22; y se **reforma** el artículo 96, cuarto párrafo, de la **Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Equidad y discapacidad

Artículo 22. Para lograr la...

Para alcanzar la...

I. a XVIII...

- XIX.** Proporcionarán una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, para las personas con la condición del espectro autista tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de que tengan una vida independiente;

- XX.** Proporcionarán habilitación terapéutica entendiendo a esta como el proceso de duración limitada y con un objetivo definido de orden, psicológico, social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración social y productiva;
- XXI.** Contarán en el marco de la educación especial, con elementos que faciliten el proceso de integración a escuelas de educación regular a las personas con la condición del espectro autista; y
- XXII.** Realizarán acciones que tiendan a no impedir la inscripción de personas con la condición del espectro autista en los planteles educativos públicos y privados.

Educación Especial

Artículo 96. La educación especial...

Las autoridades educativas...

Comprenderá los servicios...

La prestación de la educación a las personas con discapacidad atenderá además de lo dispuesto por la legislación en materia educativa, a lo señalado por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y demás normativa.

La educación especial...»

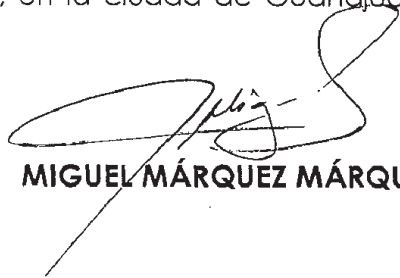
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2016.- ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA.- DIPUTADO SECRETARIO.- J. JESÚS OVIEDO HERRERA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 14 de octubre de 2016.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declara revisada la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se tienen por solventadas todas las observaciones contenidas en el informe de resultados.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, a fin de que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

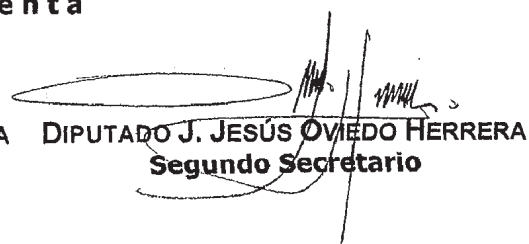
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2016


DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Presidenta


DIPUTADO JUAN CARLOS ALCANTARA MONTOYA
Primer Secretario


DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA
Segundo Secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declara revisada la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal del año 2015, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

De la revisión practicada no se desprendieron observaciones ni recomendaciones.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2016

DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Presidenta

DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA
Primer Secretario

DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA
Segundo Secretario

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Doctor Mora, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de Doctor Mora, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2016


DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Presidenta


DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTÓYA
Primer Secretario


DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA
Segundo Secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, abrogada mediante el decreto número 320 de la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, décima tercera parte, de fecha 25 de septiembre de 2015 y el artículo Tercero Transitorio de dicho decreto, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Manuel Doblado, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2014, con base en el informe de resultados formulado por el entonces Órgano de Fiscalización Superior, ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor Superior del Estado de Guanajuato promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable al presente caso. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

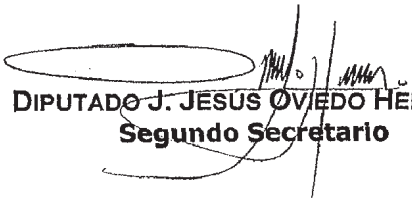
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2016


DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Presidenta


DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA
Primer Secretario


DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA
Segundo Secretario

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y III y XXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 9o., 35, 40 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Desde el estudio «Guanajuato Siglo XXI», concebido bajo la premisa de *«Identificar las estrategias de desarrollo del Estado de Guanajuato que permitan maximizar su potencialidad de crecimiento en completa armonía con su geología y la cultura de su sociedad, y lograr un desarrollo sostenido satisfaciendo crecientemente las necesidades actuales de sus habitantes, sin comprometer la posibilidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas»*, se vislumbró la necesidad de un espacio que buscara consolidar la política del Gobierno del Estado impulsar la participación empresarial en todos los sectores económicos y fomentar con ello la productividad, la calidad y la competitividad de productos y servicios en el ámbito nacional e internacional, a través del desarrollo de planes y acciones que permitieran fortalecer el desarrollo económico y social de la entidad.

Con la finalidad de crear polos de desarrollo económico para proyectos que fomentaran la atracción de capitales, resultaba necesario contar con infraestructura suficiente para ofrecer condiciones adecuadas que permitan el desarrollo y crecimiento de los actores económicos de la entidad, por lo que Guanajuato Puerto Interior, es un proyecto que, bajo el concepto de «puerto seco», buscó crear una zona franca fiscal, como una solución moderna y flexible de los problemas de almacenaje y transporte de mercancías en la entidad.

La ejecución, administración y operación del Complejo Guanajuato Puerto Interior implica diversas actividades, las que se han desarrollado a través de «Guanajuato Puerto Interior», bajo la figura de sociedad anónima, lo que ha posibilitado que se realice la inversión pública en concurrencia con la inversión

privada, ello, a partir de la expedición del Decreto Gubernativo número 232¹ — publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 122 Segunda Parte el 2 de Agosto del 2005—, mediante el cual, se autorizó al Gobierno del Estado la constitución de una sociedad anónima, como empresa de participación estatal mayoritaria, que tenga por objeto la ejecución, administración y operación integral del proyecto «Guanajuato Puerto Interior».

Con este antecedente, el pasado 19 de agosto, se cumplieron diez años de la apertura de Guanajuato Puerto Interior, donde se han instalado 108 empresas, cuatro parques industriales, se han invertido más de 3,500 millones de dólares, se cuenta con la presencia de inversión de más de 18 naciones, generado más de 16,000 empleos, cifras que se alternan con la existencia de 1,277-54-99.39 hectáreas de superficie, la existencia de una zona educativa —con la presencia del Instituto Politécnico Nacional y Conalep—, un Distrito de Innovación y Servicios, una Multiterminal Intermodal Ferroviaria, el Aeropuerto Internacional de Guanajuato, un Parque Aeroespacial, la Aduana Interior de Guanajuato y un Recinto fiscalizado.

Así, al ser Guanajuato Puerto Interior un centro logístico, es necesario que a fin de que continúe con una óptima operación, se contemple poner un límite a su crecimiento a fin de no saturar las vías de acceso así como las internas del puerto seco, lo que de modo alguno implica limitarlo, sino antes bien, posibilitar que su propio crecimiento sea el día de mañana un obstáculo para su correcta operación así como de las empresas e instituciones ahí instaladas.

Como señala el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 Sector Comunicaciones y Transportes, es necesario «...aumentar la cobertura, la calidad y competitividad de la infraestructura del país, por lo que se constituye como un elemento fundamental para elevar el crecimiento, generar más y mejores empleos y alcanzar el desarrollo humano sustentable».

¹ Cuenta con una reforma, implementada a través del Decreto Gubernativo número 134, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33, Segunda Parte, de fecha 26 de febrero del 2010.

En tal sentido, la concepción de la transportación urbana con base solo o principalmente en la movilidad de las grandes zonas ya no es suficiente, pues la existencia en las ciudades de zonas económicas, de áreas centrales y de suburbios, así como de nuevos espacios periurbanos, han llevado a ubicar el concepto de *accesibilidad*, entendido como la cualidad de garantizar a cualquier ciudadano según sus necesidades específicas, llegar de un lugar a otro, ambos con una ubicación específica para la cual las grandes zonas son demasiado extensas.²

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 173

Artículo Único. A efecto de que la empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno del Estado «Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.» opere en condiciones correctas, el polígono que lo conforma se ceñirá a la actual superficie, descrita en los considerandos del presente Decreto Gubernativo.

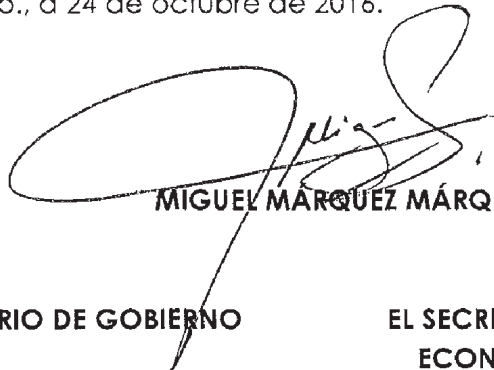
El Director General de «Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.» y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, en base a los estudios respectivos serán los responsables de ejecutar el presente Decreto ante la asamblea de accionistas.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

² Ver «Entre mi casa y mi destino. Movilidad y transporte en México. Encuesta Nacional de Movilidad y Transporte». SUÁREZ Lastra, Manuel y DELGADO Campos, Genaro Javier. Colección: Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Primera edición. México, 2015.

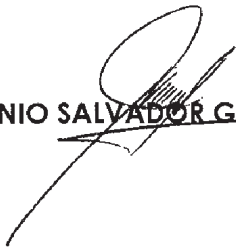
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de octubre de 2016.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO SUSTENTABLE**



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



GUILLERMO ROMERO PACHECO

CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE DEL ESTADO DE GUANAJUATO



PLAN ANUAL DE TRABAJO 2016

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2016		
	Abril	Octubre	Diciembre
Primera: Instalación y toma de protesta de miembros CACEG. Propuesta y aprobación de los consejeros municipales. Acuerdo Gubernativo No. 185, aspectos relevantes. Conformación de los Grupos de Trabajo Presentación del Plan Anual de Trabajo CACEG 2016			
Segunda: Avance/resultados de las capacitación Anual 2016 Plan de trabajo de los Grupos de Trabajo Presentación del Portal y Logo CACEG			
Tercera: Informe de gestión de los grupos de trabajo (Resultados Generales). Informe de Resultados de representantes 2016 Resumen de actividades 2016			

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERANDOS

Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que el Artículo 4 de la LDF establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la LDF, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma.

Que en términos de los Artículos 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la LDF, el CONAC emitirá los formatos para las proyecciones de finanzas públicas, así como las normas necesarias para identificar el gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición, transferencias federales etiquetadas y deuda pública.

Que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la LGCG de conformidad con el Artículo 1, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, asimismo, en términos del Artículo 2 de la LGCG, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que con fundamento en el Artículo 6 de la LGCG, el CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Objeto

1. Establecer los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a la LDF.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

En cumplimiento de las obligaciones previstas en la LDF, se pondrán a disposición los formatos para su observancia, mismos que serán elaborados directamente por los Entes Públicos.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías. La información financiera de los presentes Criterios se considera adicional de la información financiera periódica y cuenta pública anual que se entrega a la entidad de fiscalización o congreso local.

Consideraciones Generales

3. Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión, y para los Municipios un periodo de tres años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDF.

Para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir con las proyecciones y resultados que abarcarán un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

4. Los formatos e instructivos de llenado para dar cumplimiento a la LDF, se incluyen como Anexos 1 y 2, respectivamente, de los presentes Criterios.
5. Adicionalmente se incluye en el Anexo 3, la "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", documento que permitirá a las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas, así como a la Auditoría Superior de la Federación, verificar el cumplimiento a lo señalado en la LDF.
6. El Anexo 4 considera el Instructivo para el llenado de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Periodicidad

7. La elaboración de los formatos por parte de los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios, se realizará de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

Publicación y Entrega de Información

8. Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

9. La Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

ANEXO 1
"FORMATOS"

Formato 1 - Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

Concepto (c)	20XN (d)	31 de diciembre de 20XN-1 (e)	Concepto (c)	20XN (e)	31 de diciembre de 20XN-1 (e)
ACTIVO Activo Circulante a. Efectivo y Equivalentes (a=1+a2+a3+a4+a5+a6+a7) a1) Efectivo a2) Bancos/tesorería a3) Bancos/Depositos y Otros a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) a5) Fondos con Afectación Específica a6) Depósitos de Fondos de Terceiros en Garantía y/o Administración a7) Otros Efectivos y Equivalentes b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=1+b2+b3+b4+b5+b6+b7) b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo b2) Cuotas por Cobrar a Corto Plazo b3) Deudas Diferidas por Cobrar a Corto Plazo b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo b5) Deudas por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=1+c2+c3+c4+c5) c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo c4) Anticipo a Contratistas por Otros Préstamos a Corto Plazo c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo d. Inventarios (d=1+d2+d3+d4+d5) d1) Inventario de Mercadería para Venta d2) Inventario de Mercaderías Terminadas d3) Inventario de Mercaderías en Proceso de Elaboración d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción e. Bienes en Trámite e. Almacenes f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f=1+f2) f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes f2) Estimación por Deterioro de Inventarios g. Otros Activos Circulantes (g=1+g2+g3+g4) g1) Valores en Garantía g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos) g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago g4) Adquisición con Fondos de Terceiros IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)			PASIVO Pasivo Circulante a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9) a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo a3) Contratistas por Pagar a Corto Plazo a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo a9) Otros Cuentas por Pagar a Corto Plazo b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=1+b2+b3) b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo b2) Documentos con Contratistas por Otros Préstamos por Pagar a Corto Plazo b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo c. Préstamos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=1+c2) c1) Préstamos a Corto Plazo de la Deuda Pública c2) Préstamos a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero d. Tributos y Vigentes a Corto Plazo e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=1+e2+e3) e1) Intereses Cobrados por Anticipo a Corto Plazo e2) Intereses Cobrados por Anticipo a Corto Plazo e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo f. Fondos y Bienes en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=1+f2+f3+f4+f5+f6) f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo f2) Fondos en Administración a Corto Plazo f3) Fondos Coligados a Corto Plazo f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo f5) Otros Fondos de Terceiros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo g. Provisiones a Corto Plazo (g=1+g2+g3) g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo g3) Otras Provisiones a Corto Plazo h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=1+h2+h3) h1) Ingresos por Clasificar h2) Recaudación por Participar h3) Otros Pasivos Circulantes IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)		

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)
 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
 Al 31 de diciembre de 20XN-1 y al XX de XXXX de 20XN (b)

<p>Activo No Circulante</p> <p>a. Inversiones Financieras a Largo Plazo</p> <p>b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo</p> <p>c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</p> <p>d. Bienes Muebles</p> <p>e. Activos Intangibles</p> <p>f. Duplicación, Detenido y Amortización Acumulada de Bienes</p> <p>g. Activos Diferidos</p> <p>h. Estimación por Pérdida o Desdoro de Activos no Circulantes</p> <p>i. Otros Activos no Circulantes</p> <p>IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)</p> <p>I. Total del Activo (I = IA + IB)</p>		<p>Activo No Circulante</p> <p>a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo</p> <p>b. Documentos por Pagar a Largo Plazo</p> <p>c. Deuda Pública a Largo Plazo</p> <p>d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo</p> <p>e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo</p> <p>f. Provisiones a Largo Plazo</p> <p>IB. Total de Pasivos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f)</p> <p>II. Total del Pasivo (II = IA + IB)</p> <p>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</p> <p>III.A. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)</p> <p>a. Aportaciones</p> <p>b. Donaciones de Capital</p> <p>c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</p> <p>III.B. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)</p> <p>a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</p> <p>b. Resultados de Ejercicios Anteriores</p> <p>c. Revalúos</p> <p>d. Reservas</p> <p>e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</p> <p>III.C. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC = a + b)</p> <p>a. Resultado por Posición Monetaria</p> <p>b. Resultado por Temido de Activos no Monetarios</p> <p>III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)</p> <p>IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)</p>	
--	--	--	--

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Formato 2 Informe Análítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)							
Informe Análítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 20XX-1 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)							
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)							
b1) Instituciones de Crédito							
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4. Deuda Contingente ¹ (Informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero ² (Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

¹ Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

² Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)					
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Balance Presupuestario - LDF Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)
--

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3) A1. Ingresos de Libre Disposición A2. Transferencias Federales Etiquetadas A3. Financiamiento Neto			
B. Egresos Presupuestarios ¹ (B = B1+B2) B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2) C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)			
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)			
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)			

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2) E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III + E)			

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2) F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2) G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)			

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición			
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1) F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)			
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)			

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas			
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)			
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)			

Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
(H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)						
h1) Fondo General de Participaciones						
h2) Fondo de Fomento Municipal						
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación						
h4) Fondo de Compensación						
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos						
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios						
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable						
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo						
h9) Gasolinas y Diésel						
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta						
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)						
i1) Tenencia o Uso de Vehículos						
i2) Fondo de Compensación ISAN						
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos						
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios						
i5) Otros Incentivos Económicos						
J. Transferencias						

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

<p>K. Convenios</p> <p>k1) Otros Convenios y Subsidios</p> <p>L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=I+I2)</p> <p>l1) Participaciones en Ingresos Locales</p> <p>l2) Otros Ingresos de Libre Disposición</p> <p>I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</p> <p>Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición</p> <p>Transferencias Federales Etiquetadas</p> <p>A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</p> <p>a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo</p> <p>a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</p> <p>a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</p> <p>a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</p> <p>a5) Fondo de Aportaciones Múltiples</p> <p>a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</p> <p>a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal</p> <p>a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas</p> <p>B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)</p> <p>b1) Convenios de Protección Social en Salud</p> <p>b2) Convenios de Descentralización</p> <p>b3) Convenios de Reasignación</p> <p>b4) Otros Convenios y Subsidios</p> <p>C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)</p> <p>c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos</p> <p>c2) Fondo Minero</p> <p>D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</p> <p>E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas</p> <p>II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)</p> <p>III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)</p> <p>A. Ingresos Derivados de Financiamientos</p> <p>IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)</p> <p>Datos Informativos</p> <p>1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición</p> <p>2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas</p> <p>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)</p>						
---	--	--	--	--	--	--

Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)

<p>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)</p>			
Concepto (c)	Egresos		Subejercicio

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	(e)
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)						
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales						
a4) Seguridad Social						
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
a6) Previsiones						
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)						
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
b2) Alimentos y Utensilios						
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización						
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad						
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores						
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)						
c1) Servicios Básicos						
c2) Servicios de Arrendamiento						
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios						
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales						
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación						
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad						
c7) Servicios de Traslado y Viáticos						
c8) Servicios Oficiales						
c9) Otros Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)						
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
d2) Transferencias al Resto del Sector Público						
d3) Subsidios y Subvenciones						
d4) Ayudas Sociales						
d5) Pensiones y Jubilaciones						
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
d7) Transferencias a la Seguridad Social						
d8) Donativos						
d9) Transferencias al Exterior						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)						
e1) Mobiliario y Equipo de Administración						
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo						
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio						
e4) Vehículos y Equipo de Transporte						
e5) Equipo de Defensa y Seguridad						
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						
e7) Activos Biológicos						
e8) Bienes Inmuebles						
e9) Activos Intangibles						
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)						
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
f2) Obra Pública en Bienes Propios						
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)						
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas						
g2) Acciones y Participaciones de Capital						
g3) Compra de Títulos y Valores						
g4) Concesión de Préstamos						
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)						
g6) Otras Inversiones Financieras						
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)						
h1) Participaciones						
h2) Aportaciones						
h3) Convenios						
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)						
i1) Amortización de la Deuda Pública						
i2) Intereses de la Deuda Pública						
i3) Comisiones de la Deuda Pública						
i4) Gastos de la Deuda Pública						
i5) Costo por Coberturas						
i6) Apoyos Financieros						
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)						
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)						
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales						
a4) Seguridad Social						
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
a6) Previsiones						
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos						

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

<p>B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)</p> <p>b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</p> <p>b2) Alimentos y Utensilios</p> <p>b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</p> <p>b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</p> <p>b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</p> <p>b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos</p> <p>b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</p> <p>b8) Materiales y Suministros Para Seguridad</p> <p>b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</p> <p>C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</p> <p>c1) Servicios Básicos</p> <p>c2) Servicios de Arrendamiento</p> <p>c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</p> <p>c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</p> <p>c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</p> <p>c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad</p> <p>c7) Servicios de Traslado y Viáticos</p> <p>c8) Servicios Oficiales</p> <p>c9) Otros Servicios Generales</p> <p>D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)</p> <p>d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</p> <p>d2) Transferencias al Resto del Sector Público</p> <p>d3) Subsidios y Subvenciones</p> <p>d4) Ayudas Sociales</p> <p>d5) Pensiones y Jubilaciones</p> <p>d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</p> <p>d7) Transferencias a la Seguridad Social</p> <p>d8) Donativos</p> <p>d9) Transferencias al Exterior</p> <p>E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)</p> <p>e1) Mobiliario y Equipo de Administración</p> <p>e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</p> <p>e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</p> <p>e4) Vehículos y Equipo de Transporte</p> <p>e5) Equipo de Defensa y Seguridad</p> <p>e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</p> <p>e7) Activos Biológicos</p> <p>e8) Bienes Inmuebles</p> <p>e9) Activos Intangibles</p> <p>F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)</p> <p>f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público</p> <p>f2) Obra Pública en Bienes Propios</p> <p>f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento</p> <p>G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)</p> <p>g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas</p> <p>g2) Acciones y Participaciones de Capital</p> <p>g3) Compra de Títulos y Valores</p> <p>g4) Concesión de Préstamos</p> <p>g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</p> <p>Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)</p> <p>g6) Otras Inversiones Financieras</p> <p>g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales</p> <p>H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)</p> <p>h1) Participaciones</p> <p>h2) Aportaciones</p> <p>h3) Convenios</p> <p>I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)</p> <p>i1) Amortización de la Deuda Pública</p> <p>i2) Intereses de la Deuda Pública</p> <p>i3) Comisiones de la Deuda Pública</p> <p>i4) Gastos de la Deuda Pública</p> <p>i5) Costo por Coberturas</p> <p>i6) Apoyos Financieros</p> <p>i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</p> <p>III. Total de Egresos (II) = I + II</p>						
---	--	--	--	--	--	--

Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación Administrativa)

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)						

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

A. Dependencia o Unidad Administrativa 1 B. Dependencia o Unidad Administrativa 2 C. Dependencia o Unidad Administrativa 3 D. Dependencia o Unidad Administrativa 4 E. Dependencia o Unidad Administrativa 5 F. Dependencia o Unidad Administrativa 6 G. Dependencia o Unidad Administrativa 7 H. Dependencia o Unidad Administrativa xx II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H) A. Dependencia o Unidad Administrativa 1 B. Dependencia o Unidad Administrativa 2 C. Dependencia o Unidad Administrativa 3 D. Dependencia o Unidad Administrativa 4 E. Dependencia o Unidad Administrativa 5 F. Dependencia o Unidad Administrativa 6 G. Dependencia o Unidad Administrativa 7 H. Dependencia o Unidad Administrativa xx III. Total de Egresos (II = I + II)						
--	--	--	--	--	--	--

Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación Funcional)

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de enero Al XX de XXXX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D) A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8) a1) Legislación a2) Justicia a3) Coordinación de la Política de Gobierno a4) Relaciones Exteriores a5) Asuntos Financieros y Hacendarios a6) Seguridad Nacional a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior a8) Otros Servicios Generales B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7) b1) Protección Ambiental b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad b3) Salud b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales b5) Educación b6) Protección Social b7) Otros Asuntos Sociales						
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9) c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza c3) Combustibles y Energía c4) Minería, Manufacturas y Construcción c5) Transporte c6) Comunicaciones c7) Turismo c8) Ciencia, Tecnología e Innovación c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

<p>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</p> <p>d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda</p> <p>d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno</p> <p>d3) Saneamiento del Sistema Financiero</p> <p>d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</p> <p>II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)</p> <p>A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)</p> <p>a1) Legislación</p> <p>a2) Justicia</p> <p>a3) Coordinación de la Política de Gobierno</p> <p>a4) Relaciones Exteriores</p> <p>a5) Asuntos Financieros y Hacendarios</p> <p>a6) Seguridad Nacional</p> <p>a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior</p> <p>a8) Otros Servicios Generales</p> <p>B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)</p> <p>b1) Protección Ambiental</p> <p>b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad</p> <p>b3) Salud</p> <p>b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales</p> <p>b5) Educación</p> <p>b6) Protección Social</p> <p>b7) Otros Asuntos Sociales</p> <p>C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)</p> <p>c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</p> <p>c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</p> <p>c3) Combustibles y Energía</p> <p>c4) Minería, Manufacturas y Construcción</p> <p>c5) Transporte</p> <p>c6) Comunicaciones</p> <p>c7) Turismo</p> <p>c8) Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos</p> <p>D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)</p> <p>d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda</p> <p>d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno</p> <p>d3) Saneamiento del Sistema Financiero</p> <p>d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</p> <p>III. Total de Egresos (III = I + II)</p>						
---	--	--	--	--	--	--

Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)						

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
A. Personal Administrativo y de Servicio Público						
B. Magisterio						
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)						
c1) Personal Administrativo						
c2) Personal Médico, Paramédico y afín						
D. Seguridad Pública						
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)						
e1) Nombre del Programa o Ley 1						
e2) Nombre del Programa o Ley 2						
F. Sentencias laborales definitivas						
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)						
A. Personal Administrativo y de Servicio Público						
B. Magisterio						
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)						
c1) Personal Administrativo						
c2) Personal Médico, Paramédico y afín						
D. Seguridad Pública						
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)						
e1) Nombre del Programa o Ley 1						
e2) Nombre del Programa o Ley 2						
F. Sentencias laborales definitivas						
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)						

Formatos 7

Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de Iniclativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencias K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) A. Aportaciones B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)						
Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública						
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) A. Servicios Personales B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles F. Inversión Pública G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones H. Participaciones y Aportaciones I. Deuda Pública						
3. Total de Egresos proyectados (3 = 1 + 2)						

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)						

¹ Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

² Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X% Generación actual Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras Generación actual Generaciones futuras Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial Generación actual Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia Año de descapitalización Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial					

ANEXO 2

“INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS”

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

Para dar cumplimiento al Artículo 4 de la LDF y con la finalidad de proveer la información necesaria para el Sistema de Alertas, los Entes Públicos integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este estado financiero se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Periodo de presentación: Este estado financiero se presenta a una fecha específica, comparando el trimestre actual contra el cierre del ejercicio anterior, así como de manera anual, en la Cuenta Pública. Ejemplo: Al 30 de junio de 2017 y al 31 de diciembre de 2016.

(c) Concepto: Muestra el nombre de los rubros a 3er. nivel y en algunos casos a 4o. nivel del Plan de Cuentas, agrupados en Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

(d) 20XN: En esta columna se presentan los saldos a la fecha que se informa.

(e) 31 de diciembre de 20XN-1: En esta columna se presentan los saldos al cierre del ejercicio anterior al que se informa.

Ejemplo:

20XN	31 de diciembre de 20XN-1
30 de junio 2017	30 de diciembre 2016

Recomendaciones específicas:

- El monto que se muestra en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de cada período debe ser el mismo determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.
- El importe que muestra en la fila y columna de Total Hacienda Pública/Patrimonio debe ser el mismo que el del Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna de total de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año anterior) y el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año actual) en el período que corresponda
- Los saldos de cada uno de los rubros del activo deben ser los mismos que los que se muestran en el Estado Analítico del Activo.
- Los saldos de los rubros que integran el Total del Pasivo debe ser el mismo importe reflejado en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación del Activo, Pasivo y del Patrimonio/Hacienda Pública, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al Ente Público. En este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 25, 31 y 33 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Período de presentación: Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera del cierre del ejercicio anterior y la ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos: Muestra la Deuda Pública clasificada en Corto y Largo Plazo, así como Otros Pasivos. Para efectos de su clasificación se identifica que la Deuda Pública a corto plazo es aquella cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses; y la Deuda Pública a largo plazo es aquella cuyo vencimiento sea posterior a doce meses. Los otros pasivos representan aquellos no incluidos en las cuentas de Deuda Pública. Incluye la Deuda Contingente, según se define en la LDF, y Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero como datos informativos.

(d) Saldo al 31 de diciembre de 20XN-1: Representa el saldo final del periodo inmediato anterior al que se reporta (Cuenta Pública del ejercicio anterior).

(e) Disposiciones del Periodo: Representa el importe de las contrataciones de Financiamiento correspondientes al periodo que se informa.

(f) Amortizaciones del Periodo: Representa el importe de pago de las amortizaciones de capital correspondientes al periodo que se informa.

(g) Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes: Representa el monto por el cual el saldo de deuda pública sufra cambios en su importe, cuyo aumento o disminución no derive de algún pago de principal, sino de algún cambio económico en su valuación. Ejemplo: financiamientos indizados en UDIS.

(h) Saldo Final del Periodo: En esta columna se presenta el importe obtenido de la diferencia entre las Amortizaciones del Periodo (columna f), y la suma del Saldo Inicial del Periodo, de las Disposiciones del Periodo y de las Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros ajustes (columnas d, e y g), es decir $(d+e-f+g)$.

(i) Pago de Intereses del Periodo: Representa el importe de los intereses derivados del Financiamiento, convenidos a pagar durante el periodo que se informa.

(j) Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo: Representa el importe de las comisiones y otros costos asociados, derivados del Financiamiento, convenidos a pagar durante el periodo que se informa.

(k) Obligaciones a Corto Plazo: Muestra las Obligaciones contratadas con Instituciones Financieras a un plazo menor o igual a un año.

(l) Monto Contratado: Cantidad total pactada en el contrato de financiamiento a que el acreditante pone a disposición del Ente Público.

(m) Plazo Pactado: Muestra el plazo máximo pactado en meses para el pago y liquidación del financiamiento.

(n) Tasa de Interés: Tasa de interés ordinaria pactada en el contrato de financiamiento. En caso que la tasa pactada corresponda a una tasa de referencia más una sobre tasa de interés, deberá indicarse la tasa de referencia y la sobretasa de interés por separado. (p.e. TIE + 1%)

(o) Comisiones y Costos Relacionados: Indica los gastos adicionales pagados al acreedor y relacionados con la contratación del financiamiento, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, comisiones de apertura, de estructuración, por disponibilidad, por retiro.

(p) Tasa Efectiva: Tasa anual de interés que representa el costo del financiamiento, incluyendo los gastos adicionales derivados de la contratación del financiamiento calculada conforme al Artículo 26, fracción IV de la LDF y a los lineamientos que emita la Secretaría conforme al mismo.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

Recomendaciones específicas:

- Los saldos de los rubros reflejados en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF deben coincidir con el importe del Total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
- El saldo de la Deuda Contingente se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos autónomos, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- El Instrumento Bono Cupón Cero se refieren al valor que respaldan el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de la Deuda Pública y de otros pasivos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables. En el caso de los datos informativos, podrán incorporar las filas que sean necesarias.

Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

Para dar cumplimiento al Artículo 25 de la LDF, los entes públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) **Nombre del Ente Público:** Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) **Periodo de presentación:** Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) **Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento:** Muestra la clasificación de las obligaciones diferentes de Financiamientos del Ente Público correspondiente, no considerados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos. En este apartado no se reportan las Asociaciones Público-Privadas concluidas.

(d) **Fecha del Contrato:** Muestra la fecha de suscripción de los contratos o convenios correspondientes a las Obligaciones distintas de Financiamientos contraídas por el Ente Público.

(e) **Fecha de inicio de operación del proyecto:** Muestra la fecha a partir de la cual se inician las operaciones del proyecto.

(f) **Fecha de vencimiento:** Muestra la fecha en la que concluye el contrato o convenio de las Obligaciones contraídas, distintas de Financiamientos.

(g) **Monto de la inversión pactado:** Representa el monto en pesos de la inversión pública productiva del proyecto a valor presente a la fecha de contratación.

(h) **Plazo pactado:** Muestra el plazo máximo pactado en meses para el pago del servicio de cada Obligación contraída distinta de Financiamientos.

(i) **Monto promedio mensual del pago de la contraprestación:** Representa el promedio de los pagos mensuales por la contraprestación del servicio.

(j) **Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión:** Representa el promedio de los pagos mensuales de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión.

(k) **Monto pagado de la inversión al XX de XXXX de 20XN:** Representa el pago acumulado histórico correspondiente a la inversión pública productiva a la fecha del informe.

(l) **Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XN:** Representa el pago acumulado histórico correspondiente a la inversión pública productiva a la fecha del informe, en valor presente, utilizando la tasa interna de retorno nominal del proyecto, conforme al contrato, para descontar los flujos de la contraprestación correspondiente al pago de la inversión.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

(m) **Saldo pendiente por pagar de la inversión al XX de XXXX de 20XN:** Representa el monto pendiente correspondiente al pago de inversión de las Obligaciones distintas de Financiamientos, al periodo que se informa.

Recomendaciones específicas:

- El rubro de otros instrumentos deberá de contener todas aquellas operaciones que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes, pago de concesiones o ejecución de obras, no definidas como Asociaciones Público-Privadas, ni Financiamiento.
- La tasa interna de retorno nominal del proyecto se construirá sumando a la tasa interna de retorno real del proyecto la tasa de inflación correspondiente.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de las obligaciones y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 6 y 7 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) **Nombre del Ente Público:** Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) **Período de presentación:** Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) **Concepto:** Muestra los componentes que determinan el Balance Presupuestario, Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto, el Balance Primario, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto, el Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados, y el Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto; a través de la identificación de los Ingresos Totales y Egresos Presupuestarios, así como del Financiamiento Neto.

(d) **Estimado/Aprobado:** Esta información se presentará en términos anualizados.

Recomendaciones específicas:

- Los remanentes del ejercicio anterior deben ser parte de Efectivo y Equivalentes, dentro del Activo Circuante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF. Dichos remanentes deberán corresponder a ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto, es decir, no deberán ser considerados aquellos remanentes del ejercicio anterior que no fueron utilizados para el pago de algún concepto de egresos.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables tanto para los ingresos y egresos, como respecto del Financiamiento Neto, por lo que en cada columna se consignarán los importes correspondientes, sin eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 4 y 58 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán en los informes periódicos y en la cuenta pública, lo dispuesto en este formato, de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) **Nombre del Ente Público:** Este estado analítico se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

(b) Periodo de presentación: Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) Concepto: Muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos.

(d) Estimado: Esta información se presentará en términos anualizados.

(e) Diferencia: Representa el importe obtenido de la diferencia entre el Ingreso Recaudado y el Ingreso Estimado.

Recomendaciones específicas:

- Se consideran Excedentes de los Ingresos de Libre Disposición cuando la suma de las diferencias sea positiva.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.
- En los datos informativos, se consideran aquellos ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, en el caso del primer numeral; o como Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas para el caso del segundo numeral. La suma de ambos rubros, debe coincidir con los Ingresos Derivados de Financiamientos indicados en el numeral romano III.

Formato 6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios de conformidad con los Artículos 4 y 58 de la LDF, los Entes Públicos deben presentar lo dispuesto en este formato.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este estado analítico se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Periodo de presentación: Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.

(c) Concepto: Muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado. Estos formatos se integran por las distintas clasificaciones del egreso de acuerdo a lo siguiente:

- **Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Formato 6 a).** Este formato es presentado por todos los Entes Públicos, bajo una clasificación de egresos por Capítulo y Concepto.
- **Clasificación Administrativa, Formato 6 b).** Este formato es presentado de acuerdo a la estructura administrativa del Ente Público.
- **Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Formato 6 c).** Este formato es presentado por cada Ente Público, atendiendo a la finalidad y función que tiene el gasto.
- **Clasificación de Servicios Personales por Categoría, Formato 6 d).** Este formato es presentado por cada Ente Público, el cual deberá incluir el importe de las partidas, independientemente del capítulo en donde se registren dentro de la contabilidad. Este formato tiene como objetivo conjuntar la información necesaria para validar el cumplimiento del Artículo 10, de la LDF al cierre de cada ejercicio. El Total del Gasto en Servicios Personales no necesariamente deberá coincidir con el renglón de Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

(d) Aprobado: Esta información se presentará en términos anualizados.

(e) Subejercicio: Representa el importe obtenido de la diferencia entre el Egreso Modificado y el Egreso Devengado.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Recomendaciones específicas:

- En el formato de Clasificación por Objeto de Gasto, se debe reportar como dato informativo, la aportación al Fideicomiso de Desastres Naturales, tanto con recursos de Libre Disposición, como de Transferencias Federales Etiquetadas, según sea el caso, en el Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones.
- En el formato de Clasificación de Servicios Personales por Categoría se deberá distinguir, en lo correspondiente al gasto en Servicios de Salud, al Personal Administrativo del Personal Médico, Paramédico y afín; Asimismo, se deberá especificar el gasto asociado a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los egresos y en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.

(d) Año 1 al 5: En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2017	2018	2019	2020	2021	2022

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Estos formatos se presentan por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Concepto: El primer formato muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; el segundo formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos. En ambos formatos, las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:

Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: En ambos formatos, los importes corresponden a los ingresos/egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible, y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos y de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.

Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Este formato se presenta por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

Recomendaciones específicas:

- Este formato deberá integrarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.
- El formato se llenará con la información que corresponda del estudio actuarial más reciente disponible.

ANEXO 3
"GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS"

Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos por ciento) (g)		
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a) Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX (b)						
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Balance Presupuestario Sostenible (j)						
a. Propuesto					pesos	Art. 6 y 19 de la LDF
b. Aprobado					pesos	Art. 6 y 19 de la LDF
c. Ejercido					pesos	Art. 6 y 19 de la LDF
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)						
a. Propuesto					pesos	Art. 6 y 19 de la LDF
b. Aprobado					pesos	Art. 6 y 19 de la LDF
c. Ejercido					pesos	Art. 6 y 19 de la LDF
3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)						
a. Propuesto					pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF
b. Aprobado					pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF
c. Ejercido					pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF
4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales						
a. Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)						
a.1 Aprobado					pesos	Art. 9 de la LDF
a.2 Pagado					pesos	Art. 9 de la LDF
b. Aportación prometida realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)						
c. Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)					pesos	Art. 9 de la LDF
d. Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)					pesos	Art. 9 de la LDF

5. Techo para servicios personales (q)						
a.	Asignación en el Presupuesto de Egresos	Reporte Tím. Formato 6 d)			pesos	Art. 10 y 21 de la LDF
b.	Ejercido	Reporte Tím. Formato 6 d)			pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF
6. Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)						
a.	Asignación en el Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 11 y 21 de la LDF
7. Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)						
a.	Propuesto	Proyecto de Presupuesto de Egresos			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
b.	Aprobado	Reporte Tím. Formato 6 a)			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
c.	Ejercido	Cuenta Pública / Formato 6 a)			pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1. Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos						
a.	Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (f)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 5 y 18 de la LDF
b.	Proyecciones de ejercicios posteriores (u)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Egresos / Formato 7 a) y b)				Art. 5 y 18 de la LDF
c.	Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 5 y 18 de la LDF
d.	Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 7 c) y b)				Art. 5 y 18 de la LDF
e.	Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8				Art. 5 y 18 de la LDF
2. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo						
a.	Razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF
b.	Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF
c.	Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos				Art. 6 y 19 de la LDF
d.	Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)	Reporte Tím. Cuenta Pública				Art. 6 y 19 de la LDF
3. Servicios Personales						
a.	Remuneraciones de los servidores públicos (cc)	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF
b.	Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF
INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1. Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición						
a.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de LD (ee)	Cuenta Pública / Formato 5			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF
b.	Monto de Ingresos Excedentes derivados de LD destinados al fin del	Cuenta Pública			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

A. 14, fracción I de la LDF (ff)									
c. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A. 14, fracción II, a) de la LDF (gg)		Cuenta Pública					pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A. 14, fracción II, b) de la LDF (hh)		Cuenta Pública					pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (i)							pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS									
1	Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (j)	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal						Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
2	Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (kk)	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal						Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3	Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (ll)	Página de Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal						Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA									
A. INDICADORES CUANTITATIVOS									
1	Obligaciones a Corto Plazo								
a.	Límite de Obligaciones a Corto Plazo (mm)						pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
b.	Obligaciones a Corto Plazo (nn)						pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

ANEXO 4

"INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS"

Para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la LDF y con fundamento en el Artículo 4, los Entes Públicos obligados integrarán la información de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (en adelante, Guía de Cumplimiento) de conformidad con lo siguiente:

Cuerpo del Formato

(a) Nombre del Ente Público: Esta Guía de Cumplimiento debe ser presentada por cada uno de los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los órganos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

(b) Período de presentación: Esta Guía de Cumplimiento se presenta de forma anual por parte de los Entes Públicos, en conjunto con la Cuenta Pública de la Entidad Federativa o Municipio que corresponda; comprendiendo un ejercicio fiscal completo. Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Ente Público obligado o, en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.

(c) Indicadores de Observancia: La Guía de Cumplimiento contiene los indicadores cuantitativos y cualitativos que señala la LDF como de obligado cumplimiento por parte de los Entes Públicos, según corresponda. Estos indicadores se dividen en tres bloques principales: Indicadores Presupuestarios, Indicadores del Ejercicio Presupuestario e Indicadores de Deuda Pública.

(d) Mecanismo de Verificación: Señala el documento mediante el cual se verifica el cumplimiento del indicador; así como en su caso, la liga específica de la página oficial de Internet del Ente Público o, de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente, en dónde se encuentre publicado el documento.

(e) Fecha estimada de cumplimiento: Señala la fecha, período o momento del ciclo presupuestario en la cual los Entes Públicos tendrán que presentar evidencia respecto del cumplimiento del indicador.

(f) Monto o valor: El resultado del indicador.

(g) Unidad: La unidad de medida a que se refiere la cifra de resultado del indicador; en pesos o en porcentaje, según corresponda.

(h) Fundamento: El Artículo de la LDF que establece la obligación referida de cada indicador.

(i) Comentarios: El campo para añadir alguna referencia o precisión respecto del indicador.

Recomendaciones específicas:

Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables. En aquéllos que no lo sean, el Ente Público deberá anotar N.A. (No Aplica); por lo que no se deben eliminar el resto de los conceptos. Por cada uno de los conceptos de la Guía de Cumplimiento se entenderá lo siguiente:

INDICADORES PRESUPUESTARIOS**A) INDICADORES CUANTITATIVOS**

(j) Balance Presupuestario Sostenible: Definido en términos del Artículo 2, fracción II de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Ejercido, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(k) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible: Definido en términos de los Artículos 2, fracción III, 6 y 19 de la LDF. Es el monto absoluto que corresponde al Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Se expresa como valor positivo en el caso de ser superávit, y como valor negativo en el caso de ser déficit. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se resulta de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que resulta de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Ejercido, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

(l) Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XII, 6, 19, y 46 de la LDF. El Financiamiento Neto no deberá ser mayor al Techo de Financiamiento Neto definido por el Sistema de Alertas para cada Ente Público, en los términos del Artículo 45 de la LDF. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el señalado en la Iniciativa de Ley de Ingresos; (b) Aprobado, el expresado en la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura Local correspondiente, y (3) Ejercido, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 4.

(m) Asignación al fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto asignado en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a.1) Aprobado, el señalado en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente, y (a.2) Pagado, el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a).

(n) Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales: Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que se utiliza como referencia para determinar la asignación anual en el Presupuesto de Egresos al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Este indicador deberá observar la transitoriedad considerada en el Artículo Quinto Transitorio de la LDF. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobados a través del Fondo para Desastres Naturales (FONDEN).

(o) Saldo del fideicomiso para desastres naturales: Este indicador sólo aplica para Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto alcanzado por las aportaciones al fideicomiso público constituido específicamente para dicho fin. Es un dato de referencia, ya que todos los recursos que superen el monto señalado en el inciso posterior (p), podrán asignarse a acciones de prevención y mitigación específicas, conforme al Artículo 9 de la LDF. Se reportará en la Cuenta Pública respectiva, en el Auxiliar de cuentas que corresponda.

(p) Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales: Este indicador sólo aplica a Entidades Federativas. Definido en términos del Artículo 9 de la LDF. Es el monto que establece, para cada Entidad Federativa, el nivel máximo de recursos que en su caso, deberá alcanzar el fideicomiso público para desastres naturales. Se verificará a través de las autorizaciones de recursos aprobados a través del FONDEN.

(q) Techo para servicios personales: Definido en términos de los Artículos 10 fracción I, 11, 13, fracción V y 21 de la LDF. Es el monto total observado al cierre del ejercicio fiscal, del pago de servicios personales realizado por el Ente Público durante el ejercicio fiscal. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 6 d), y (b) Ejercido, que será el resultante al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6d). La asignación no deberá rebasar el límite anual establecido en la LDF. Este indicador deberá observar la transitoriedad considerada para el personal destinado a funciones de salud y de seguridad, de acuerdo con lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio de la LDF.

(r) Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs: Definido en términos de los Artículos 11 y 21 de la LDF. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de las obligaciones contratadas bajo esquemas de Asociaciones Público-Privadas vigentes. Se reportará en el momento del ciclo presupuestario de (a) Asignación en el Presupuesto de Egresos, que será la señalada en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y reflejado en el Formato 3,

(s) Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal: Definido en términos de los Artículos 12 y 20 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Es el monto total que se considera en el Presupuesto de Egresos del Ente Público destinado al pago anual de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Se reportará en los momentos del ciclo presupuestario de: (a) Propuesto, el que se señala en el proyecto de Presupuesto de Egresos; (b) Aprobado, el que establece el Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura Local correspondiente y contenido en el Formato 6 a), y (3) Ejercido, el que resulta al final del ejercicio, expresado en la Cuenta Pública y se corresponderá con el monto señalado para este concepto en el Formato 6a). Este indicador deberá observar la transitoriedad considerada en los Artículos Séptimo y Décimo Primero Transitorios de la LDF, para las entidades federativas y los municipios, según corresponda.

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(t) Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal: Definido en términos del Artículo 5 fracción I de la LDF, correspondiente a las Entidades Federativas. Considera a la alineación del presupuesto anual con respecto de los Planes Estatales de Desarrollo, según corresponda y, en su caso, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(u) Proyecciones de ejercicios posteriores: Definidas, tanto para los ingresos como para el gasto, en términos de los Artículos 5, fracción II y 18, fracción I de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. La base para las proyecciones deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, a través de los Formatos 7a) y 7b). Una vez aprobados deberán presentarse los importes correspondientes.

(v) Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción III y 18, fracción II de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Comprenden a aquellos riesgos relevantes para las finanzas públicas -como por ejemplo, los señalados en los estudios actuariales determinados por los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, entre otros-, incluyendo los montos de Deuda Contingente y sus conceptos, conforme a lo señalado en el Formato 3. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable.

(w) Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción IV y 18, fracción III de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. En el caso de los municipios menores a 200 mil habitantes, se deberá observar la temporalidad dispuesta por el último párrafo del Artículo 18 de la LDF. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, y reportarse a través de los Formatos 7c) y 7d).

(x) Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores: Definidos en términos de los Artículos 5, fracción V y 18, fracción IV de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente; observando la temporalidad determinada en el mismo. Deberán incluirse como parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos, y reportarse mediante el Formato 8.

(y) Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definidas en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Señala el monto específico que se requiere como desviación de la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Adicionalmente, considera la fundamentación, explicación, justificación de las circunstancias que en su caso imposibiliten al Ente Público cumplir con la meta del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(z) Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definida en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Considera la asignación y descripción de los ingresos o programas presupuestarios utilizados para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

(aa) Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo: Definido en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Comprende la descripción de las acciones y medidas que se llevarán a cabo, así como el tiempo expresado en términos de ejercicios fiscales que tomarán las mismas, para recuperar el balance. Deberán incluirse en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, para dar cuenta de tal situación, a la Legislatura Local. Adicionalmente, se reportará a través de los Informes Trimestrales que para tal efecto emita, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate; así como en la Cuenta Pública.

Martes 11 de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

(bb) Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles: Definidos en términos de los Artículos 6 y 19 de la LDF. Es el documento que para tal efecto emitan, en su caso, la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa correspondiente, o la Tesorería del municipio que se trate y mediante el cual se reportará a la Legislación Local la situación actualizada respecto del desbalance que en su caso se presente. Asimismo, se deberá incluir la información presentada a través de estos informes, en la Cuenta Pública, para dar cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante todo el ejercicio fiscal al respecto.

(cc) Remuneraciones de los servidores públicos: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en una sección específica.

(dd) Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros: Definidas en términos de los Artículos 10, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF, para las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente. Deberán incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, en un capítulo específico.

INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

A) INDICADORES CUANTITATIVOS

(ee) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14 de la LDF. Se calculará con base en la variación entre los ingresos estimados en la Ley de Ingresos y los efectivamente recaudados, al cierre del ejercicio fiscal. Se señalarán de manera específica en el Formato 5 y se integrarán a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ff) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción I y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción I de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(gg) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso a) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y 14, fracción II, inciso a) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(hh) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por los Artículos 14, fracción II, inciso b) y 21 de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2 fracción XX y 14 fracción II b) de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo y fracción señalados, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

(ii) Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF: Definido en términos de los Artículos 2, fracción XX y Noveno Transitorio de la LDF. Se calculará con base en el gasto devengado en los fines determinados por el Artículo Noveno Transitorio de la LDF y en los términos del mismo, al cierre del ejercicio, financiado por los ingresos excedentes generados. Se señalarán de manera específica en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que se trate.

B) INDICADORES CUALITATIVOS

(jj) Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(kk) Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs: Definido en términos del Artículo 13, fracción III de la LDF. Todo análisis que se realice bajo este supuesto, en todos los casos, será público; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(ll) Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios: Definida en términos del Artículo 13, fracción VII de la LDF. La información generada por esta identificación será pública; por lo que deberá publicarse en la Página Oficial de Internet de la Secretaría de Finanzas, Tesorería Municipal o su equivalente.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 11 de octubre de 2016

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA**A) INDICADORES CUANTITATIVOS**

(mm) Límite a Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con el monto equivalente al seis por ciento de la suma de los Ingresos Totales del Ente Público, en términos del Artículo 2, fracción XXII de la LDF.

(nn) Obligaciones a Corto Plazo: Definido en términos del Artículo 30, fracción I de la LDF. Se corresponde con la suma de las obligaciones de este tipo contratadas por el Ente Público, y se reportan mediante el Formato 2.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar los presentes Criterios, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de los presentes Criterios en el Diario Oficial de la Federación. Los formatos 1 al 6 se presentarán, a partir de la información del cuarto trimestre 2016, el formato 8 conforme al transitorio tercero y cuarto.

TERCERO.- En el caso de las Entidades Federativas, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones II y IV del Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir los Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, que señala el Artículo 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO.- En el caso de los Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 deberán incluir, como corresponda, los Formatos 7 de los presentes Criterios; de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, deberán incluir la Descripción de Riesgos Relevantes y Propuestas de Acción para Enfrentarlos, establecidos en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CINCO.- En términos de los Artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que realicen los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y, en el caso de la Ciudad de México, de sus alcaldías, para la adopción e implementación de los presentes Criterios. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas y los ayuntamientos de los Municipios remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los Municipios sujetos de los presentes Criterios podrán enviar la información antes referida por correo ordinario, a la atención de la Secretaría Técnica del CONAC, en el domicilio de Av. Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 29 de septiembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICÓ que el documento consistente 16 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estubo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de septiembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

El suscrito Secretario General interino del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICO: Que en el Archivo de la Secretaría del propio Tribunal, obra el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia celebrada a las 13:00 horas del día 12 de octubre de 2016, con el quórum legal necesario para ello, en la que se aprobó el siguiente documento:-----

“Bases Generales para rendir el Informe a que se refiere el artículo 37 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo 1°.- Las presentes disposiciones tienen por objeto fijar las reglas generales para la elaboración del informe que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia emitirá respecto a la calidad en el desempeño de los jueces de Partido, aspirantes a integrar el Consejo del Poder Judicial.

Artículo 2°.- Para emitir el informe a que se refiere el artículo anterior, se realizará una evaluación en la que se incluirán aspectos tanto procesales como sustantivos en el trabajo jurisdiccional. Asimismo se considerará la calificación que sobre el desempeño de cada Juez emitan los Magistrados de la materia correspondiente.

Artículo 3°.- La evaluación de los aspectos procesales comprenderá los siguientes factores y elementos:

I.- Audiencias y diligencias:

- 1.- Apertura o instalación de la audiencia o diligencia;
- 2.- Conducción de la audiencia o diligencia; y
- 3.- Decisiones asumidas durante el desarrollo de la audiencia o diligencia.

II.- Oportunidad en el dictado de las resoluciones.

III.- Terminación o suspensión del proceso, sin fundamento o justificación, en o por los siguientes actos:

- 1.- Desechamiento de demanda;
- 2.- Excusas;
- 3.- Salidas administrativas;
- 4.- Suspensión del proceso penal;
- 5.- Los que sean consecuencia de requerimientos innecesarios.

IV.- Sin fundamento o justificación:

Iniciar impuntualmente; decretar recesos o suspensiones; prolongar o terminar una audiencia.

Artículo 4°.- Para la evaluación de los aspectos sustantivos, se examinará el contenido de las resoluciones emitidas por el juez a evaluar, en cuanto a los siguientes factores y elementos:

I.- Congruencia:

- 1.- Interna.- Que la resolución no contenga determinaciones ni afirmaciones que se contradigan entre sí; y
- 2.- Externa.- La concordancia con la litis fijada, ocupándose únicamente de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere planteado, salvo lo dispuesto en normas aplicables, ni condenar o absolver a alguien que no fue parte en el juicio.

II.- Exhaustividad: Análisis de todas y cada una de las cuestiones sometidas a la jurisdicción.

III.- Argumentación jurídica, que comprende:

- 1.- Motivación
- 2.- Fundamentación
- 3.- Apreciación probatoria: Valoración de las pruebas y su vinculación con los hechos.

Artículo 5°.- La evaluación de los aspectos señalados en los artículos 3° y 4°, se efectuará mediante la revisión de seis expedientes o registros audiovisuales, así como el trámite escrito que en su caso les preceda, tramitados y concluidos dentro de los últimos tres años en los que hubiere tenido intervención el juez a evaluarse.

Los expedientes o registros audiovisuales, serán obtenidos de manera aleatoria, a través de sistema electrónico, en presencia del Juez a evaluarse y del Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia, sin que la ausencia del Juez sea

impedimento para que se realice la selección. Si alguno de aquéllos se encontrare en otra instancia, será sustituido por uno diverso.

El Juez será avisado por lo menos con tres días de anticipación al evento de selección.

Los expedientes o registros audiovisuales serán distribuidos proporcionalmente entre los Magistrados de la materia que corresponda, en un plazo máximo de tres días.

El Magistrado tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de que le sean entregados los expedientes o registros, para dar cuenta al Pleno de los resultados de su revisión.

De la selección y distribución de los expedientes se levantarán actas circunstanciadas, de lo que dará fe la Secretaría del Pleno de Magistrados.

Artículo 6°.- La máxima puntuación que se asignará a cada expediente o registro audiovisual será la de 100.

A los factores previstos en el artículo 3° se les asignarán hasta 40 puntos, correspondiendo 10 al elemento o conjunto de elementos señalados en cada una de sus fracciones.

A los factores previstos en el artículo 4° se les asignarán hasta 60 puntos, correspondiendo 20 al elemento o conjunto de elementos señalados en cada una de sus fracciones.

La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los expedientes o registros audiovisuales revisados, será la calificación final de cada juez, en ese rubro.

Artículo 7°.- La calificación por el rubro a que se refiere la segunda parte del artículo 2°, se obtendrá de la suma total de los puntos que cada uno de los Magistrados de la materia correspondiente le asigne al Juez a evaluar, conforme a la opinión que aquéllos emitan con base en la experiencia y conocimiento que tengan respecto al trabajo desempeñado por éste, en cuanto a su apego a los principios de la función jurisdiccional regulados en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Para ello, el conjunto de Magistrados de la materia podrán otorgar al Juez 600 puntos como máximo.

Artículo 8°.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia conocerá de los resultados previstos en los artículos 6° y 7° y con base en ellos remitirá al Consejo del Poder Judicial el informe a que se refieren las presentes bases.

Artículo 9°.- Las cuestiones no previstas en las presentes disposiciones serán resueltas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Las presentes Bases Generales entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”
Se hace constar lo anterior, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis “2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”.-----

**El Secretario General interino del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado.**

Lic. Ramón Gerardo Zago Merlo.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AVISO

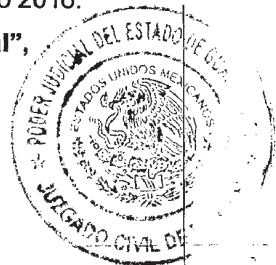
Por este publicarse dos veces de ocho en ocho días Periódico Oficial Estado y en el tablero de avisos, dese la publicidad **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria** expediente número **365/2016-C** promovidas por los **CIUDADANOS PEDRO ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ Y RAFAEL PÉREZ BELTRÁN** apoderados legales de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato y del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), sobre **Información Testimonial Ad-Perpetuam**, a fin de acreditar la posesión que sus poderdantes han tenido **desde el día primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno** sobre el bien inmueble ubicado en la **calle 5 de mayo número 116 Bis, lote sin número, manzana sin número, Zona Centro, de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato** y, que mide y linda: **al norte 11.06 metros con Eduardo Torres Regalado; al sur 25.89 metros con calle 5 de mayo; al este 52.98 metros con Bonifacio Vázquez Espíndola y; al oeste 60.37 metros con Juan Carlos Torres Regalado, Hugo Origel Padilla y Jesús Torres Regalado**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Purísima del Rincón, Guanajuato, 07 de octubre del año 2016.

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal",

El Secretario del Juzgado Único Civil

LICENCIADO MAURICIO TORRES ÁLVAREZ.



SECRETARÍA
PURÍSIMA DEL RINCÓN

E D I C T O

Al margen sello escudo de la Nación, Juzgado Primero Civil de esta capital, Especializado en Extinción de Dominio del Estado, por este publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Mayor Circulación y tablero de avisos de este Juzgado, por este medio se ordena citar a **Edgar Alejandro Montoya Vázquez, alias "El Nazi"** así como de **Edgar Alejandro Flores Ramírez, alias "El Cejón"**, demandados en el Juicio Especial Civil de Extinción de Dominio, número C379/2015, promovido por el LICENCIADO JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ MENDOZA, en su carácter de Titular de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio y otro, en contra de las absolventes, a las CONFESIONALES A SU CARGO mismas que se llevarán a cabo a las **9:30 horas del día 16 dieciséis de noviembre del año en curso**, a absolver las posiciones que les formula su contraria, mismas que obran en sobres cerrados presentados al efecto, **apercibiéndoles** que en caso de no comparecer en la fecha y hora antes citadas, sin justa causa, se les declarará confesos de las posiciones que fueren calificadas de legales.- DOY FE.

GUANAJUATO, GTO., 14 DE OCTUBRE DE
"2016. Año del nuevo Sistema de Justicia"
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO Y
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO



LICENCIADA SARAHÍ MONSERRAT QUEVEDO FLORES.

GUANAJUATO, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle YACIMIENTO METALÚRGICO tramo comprendido entre las calles BLVD. YACIMIENTO – YACIMIENTO VOLCÁNICO, de la colonia EL YACIMIENTO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle YACIMIENTO METALÚRGICO ESQ. YACIMIENTO PETROLERO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,185,697.41 (UN MILLON, CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle YACIMIENTO METALÚRGICO, tramo BLVD. YACIMIENTO - YACIMIENTO VOLCÁNICO.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
LEÓN, GTO. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
QUIROZ BARROSO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle Balcón de las Luciérnagas tramo comprendido entre las calles Balcones de la Joya – Balcón de los Charranes, de la colonia Balcones de la Joya de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle Balcón de las Luciérnagas, Esq. Balcones de la Joya de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$3,541,434.54 (TRES MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle Balcón de las Luciérnagas, tramo Balcones de la Joya – Balcón de los Charranes.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
 LEÓN, GTO. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

50
 LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

AM EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
 QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle YACIMIENTO DE PLATINO tramo comprendido entre las calles BLVD. YACIMIENTO – YACIMIENTO VOLCÁNICO, de la colonia EL YACIMIENTO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle YACIMIENTO PLATINO ESQ. YACIMIENTO PETROLERO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

- I.- NATURALEZA DE LA OBRA**
 a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
 b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
 c).-RED DE AGUA
 d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA
 a).- El costo de las obras es: \$1,476,330.27 (UN MILLON, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR
 Calle YACIMIENTO PLATINO, tramo BLVD. YACIMIENTO - YACIMIENTO VOLCÁNICO.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
 LEÓN, GTO. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
 QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle YACIMIENTO DE COBRE tramo comprendido entre las calles BLVD. YACIMIENTO – YACIMIENTO VOLCÁNICO, de la colonia EL YACIMIENTO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle YACIMIENTO DE COBRE ESQ. YACIMIENTO PETROLERO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,086,755.25 (UN MILLÓN, OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle YACIMIENTO DE COBRE, tramo BLVD. YACIMIENTO - YACIMIENTO VOLCÁNICO.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

LEÓN, GTO. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

AM EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
QUIROZ BARROSO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle YACIMIENTO MINERAL tramo comprendido entre las calles BLVD. YACIMIENTO – YACIMIENTO VOLCÁNICO, de la colonia EL YACIMIENTO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle YACIMIENTO MINERAL ESQ. YACIMIENTO PETROLERO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,319,487.11 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle YACIMIENTO MINERAL, tramo BLVD. YACIMIENTO - YACIMIENTO VOLCÁNICO.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
 LEÓN, GTO. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMÁN RENE LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

AM EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
 QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle YACIMIENTO DE CARBÓN tramo comprendido entre las calles BLVD. YACIMIENTO – YACIMIENTO VOLCÁNICO, de la colonia EL YACIMIENTO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle YACIMIENTO DE CARBÓN ESQ. YACIMIENTO PETROLERO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,264,325.22 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 22/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle YACIMIENTO DEL CARBÓN, tramo BLVD. YACIMIENTO - YACIMIENTO VOLCÁNICO.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
LEÓN, GTO. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

INGENIERO EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
QUIROZ BARROSO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle YACIMIENTO ACUIFERO tramo comprendido entre las calles BLVD. YACIMIENTO – YACIMIENTO VOLCÁNICO, de la colonia EL YACIMIENTO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle YACIMIENTO ACUIFERO ESQ. YACIMIENTO PETROLERO de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$1,198,949.68 (UN MILLÓN, CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle YACIMIENTO ACUIFERO, tramo BLVD. YACIMIENTO - YACIMIENTO VOLCÁNICO.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
 LEÓN, GTO. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

X M EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
 QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle MARTINICA tramo comprendido entre las calles BURGOS – PRIVADA BURGOS, de la colonia SAN JUAN BOSCO de ésta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle MARTINICA ESQ. PRIVADA BURGOS de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$453,575.65 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle MARTINICA, tramo BURGOS – PRIVADA BURGOS.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

LEÓN, GTO. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

INGENIERO EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
QUIROZ BARROSO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle Balcón de los Tucanes tramo comprendido entre las calles Balcón de los Ruiseñores – Balcón de las Palomas, de la colonia Balcón de la Joya de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle Balcón de los Tucanes Esq. Balcón de los Flamencos de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).-DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$5,655,539.05 (CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle Balcón de los Tucanes, tramo Balcón de los Ruiseñores – Balcón de las Palomas.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
 LEÓN, GTO. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
 QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle SAUCILLO DE MEDINA tramo comprendido entre las calles ZARZAL DE MEDINA – HUESO, de la colonia MEDINA de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle SAUCILLO DE MEDINA ESQ. ZARZAL DE MEDINA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$2,294,969.95 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle SAUCILLO DE MEDINA, tramo ZARZAL DE MEDINA – HUESO.

ATENTAMENTE

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
LEÓN, GTO. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
QUIROZ BARROSO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle DE LA CORONACIÓN tramo comprendido entre las calles BANGLADESH – DE LA RESURRECCIÓN, de la colonia LOMAS DE GUADALUPE de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle DE LA CORONACIÓN ESQ. GÉNESIS de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$527,385.43 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle LA CORONACIÓN, tramo BANGLADESH – DE LA RESURRECCIÓN.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
 LEÓN, GTO. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
 QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle DORADILLA tramo comprendido entre las calles PASEO DE LA PRESA – RÍO DE LOS CASTILLOS, de la colonia VALLE HERMOSO II de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle DORADILLA ESQ. TORITOS de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

- a).- El costo de las obras es: \$3,657,944.06 (TRES MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle DORADILLA, tramo PASEO DE LA PRESA – RÍO DE LOS CASTILLOS.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
 LEÓN, GTO. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

M EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
 QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 236 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCAN

A los propietarios o poseedores que se encuentran ubicados frente a la calle PINO DE MEDINA tramo comprendido entre las calles ZARZAL DE MEDINA – HUESO, de la colonia MEDINA de esta ciudad, a la Asamblea de Contribuyentes a celebrarse el día 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016 a las 19:30 horas en el inmueble ubicado en la calle PINO DE MEDINA ESQ. ZARZAL DE MEDINA de la misma colonia, para la aprobación de las obras públicas a que se refiere la presente convocatoria, en la que además se presentarán los estudios y proyectos de la obra, así como los presupuestos de la misma y en su caso, se integrará un comité de 5 (cinco) miembros que representarán a los contribuyentes en asambleas posteriores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se hace de su conocimiento los siguientes datos:

I.- NATURALEZA DE LA OBRA

- a).-PAVIMENTACIÓN DE ARROYO
- b).-BANQUETA Y GUARNICIÓN
- c).-RED DE AGUA
- d).- DRENAJE SANITARIO

II.- COSTO TOTAL DE LA OBRA

a).- El costo de las obras es: \$639,532.19 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)

III.- RELACIÓN DE LAS CALLES EN QUE LA OBRA SE VAYA A EFECTUAR

Calle DORADILLA, tramo PASEO DE LA PRESA – RÍO DE LOS CASTILLOS.

ATENTAMENTE
 "EL TRABAJO TODO LO VENCE"
 "2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
 LEÓN, GTO. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

L.A.E. HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

EN A & ARQ. JOSÉ ALBERTO DE JESÚS
 QUIROZ BARROSO
 DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
 DE OBRAS POR COOPERACIÓN

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral	" 641.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 20.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,128.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR